



## Resolución de la Oficina General de Administración

n.º 197 -2018-Fondepes/OGA

Lima, 15 NOV. 2018

**VISTOS:** Informe n.º 225-2018-FONDEPES/OGA/ALOG, emitido por el Coordinador del Área de Logística de la Oficina General de Administración; Nota n.º 457-2018-FONDEPES/ALOG; los Memorandos n.º 2458-FONDEPES/DIGENIPAA, n.º 344-2018-FONDEPES/OGPP, n.º 786-2018-FONDEPES/OGA y n.º 2272-2018-FONDEPES/DIGENIPAA; la conformidad de la prestación emitida por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000002431; los Informes n.º 003-2018-FONDEPES/OGA/PAA, Informe n.º 617-2018-FONDEPES/OGAJ, n.º 017-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAP/RGB y n.º 011-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/CAP/RGB; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 03 de junio de 2015, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, emitió la Orden de Servicio n.º 000823 a favor del proveedor HIDROVER E.I.R.L., por la contratación del servicio para la "Elaboración del Expediente de Solicitud de Modificación de Resolución Directoral de Derecho de Uso de área Acuática (Procedimiento E-17) DPA San Juan de Marcona – Región Ica", por la suma total de S/ 11,500.00 (once mil quinientos con 00/100);

Que, mediante Carta HV-238-2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, el proveedor HIDROVER E.I.R.L., solicitó a FONDEPES el 3er pago por el servicio prestado, por la suma de S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles);

Que, con Memorando n.º 2272-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 31 de julio de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, solicitó a la Oficina General de Administración, Certificado de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles), para atender el pago de la tercera armada a la empresa HIDROVER E.I.R.L.;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con Memorando n.º 344-2018/FONDEPES/OGPP del 02 de agosto de 2018, comunicó a la Oficina General de Administración, la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario n.º 2431-2018 por la suma de S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles), que garantiza el pago de la obligación contraída por la entidad;

Que, la DIGENIPAA emitió Conformidad de la Prestación para realizar el pago por la suma de S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles) a la empresa HIDROVER E.I.R.L., correspondiente al tercer pago del servicio para la "Elaboración del Expediente de Solicitud de Modificación de Resolución Directoral de Derecho de Uso de área Acuática (Procedimiento E-17) DPA San Juan de Marcona – Región Ica";





## Resolución de la Oficina General de Administración

n.º 197 -2018-Fondepes/OGA

Lima, 15 NOV. 2018

Que, se ha verificado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, que se realizaron los primeros dos (02) pagos a la empresa HIDROVER E.I.R.L., según los Comprobantes de Pago n.ºs 4889-4890-2015 y 10583-10684-2015, por S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles) y S/ 6,900.00 (seis mil novecientos con 00/100 soles) respectivamente;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, es pertinente indicar que no fue posible realizar el pago al mencionado proveedor en el mismo ejercicio que se ha contraído la obligación, debido a que conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio, el tercer pago al proveedor se condicionó a la Conformidad de la Prestación que ha sido otorgada en el presente año 2018 por la DIGENIPAA; habiéndose asimismo solicitado el reconocimiento y abono de crédito interno y devengado con Memorando n.º 2458-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 15 de agosto de 2018;

Que, asimismo, se verifica la existencia de (i) la Conformidad de la Prestación - Anexo N° 05, emitida por la DIGENIPAA con fecha 31 de julio de 2018, en la cual señala que el contratista cumplió con la prestación del servicio y (ii) la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002431 del 31 de julio de 2018, que permite financiar el pago de la obligación contraída;

Que, el Área de Logística, a través del Informe n° 225-2018-FONDEPES/OGA/ALOG del 16 de agosto de 2018, señala en sus conclusiones, que estima procedente el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados, a favor del proveedor HIDROVER E.I.R.L., por la suma total de S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles) correspondiente al último pago del servicio para la "Elaboración del Expediente de Solicitud de Modificación de Resolución Directoral de Derecho de Uso de área Acuática (Procedimiento E-17) DPA San Juan de Marcona – Región Ica". Asimismo, con relación al Entregable n.º 3, Ejecución Contractual del Área de Logística, mediante la Nota n.º 457-2018-FONDEPES/ALOG revisó la documentación que obra en el expediente, verificándose que, siendo la fecha de inicio del servicio el 21 de marzo de 2017, la fecha de término es el 26 de noviembre de 2017; habiendo el proveedor presentado a la entidad dicho entregable con fecha 12 de diciembre de 2017, por lo que incurrió en penalidad por el retraso injustificado de 16 días calendarios, equivalentes a S/ 58.88 (cincuenta y ocho con 88/100 soles), la cual debería ser descontada de acuerdo a la Orden de Servicio n.º 823-2015 al proveedor;

Que, el artículo 3 del D.S. n.º 17-84-PCM, que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, refiere que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, el artículo 7 del mismo cuerpo legal señala que "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";



**Resolución de la Oficina General de Administración**  
**n.º 197 -2018-Fondepes/OGA**

Lima, 15 NOV. 2018

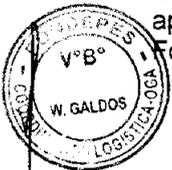
Que, como se puede observar, para que proceda el reconocimiento de un crédito en el marco del D.S. n.º 017-84-PCM, resulta necesario que se reúnan los siguientes requisitos: i) que la deuda haya sido adquirida en un ejercicio fiscal anterior, ii) que la deuda no haya sido afectada presupuestariamente, iii) que la deuda haya sido adquirida dentro de los montos autorizados, iv) que se cuente con la conformidad respectiva de la prestación; y, v) que se indiquen las causales por las que no se pagó en el mismo ejercicio en el cual la obligación fue contraída;

Que, asimismo, señala que *“la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el viceministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa”*;

Que, sobre la base de lo expuesto, resultaría procedente emitir el acto resolutorio de reconocimiento y abono de crédito interno y devengado a favor del proveedor HIDROVER E.I.R.L., correspondiente a la orden de servicio n.º 000823, por el monto de S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles), a efectos de que pueda ser cancelada en una sola armada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2018, debiendo descontarse la penalidad ascendente a S/ 58.88 (cincuenta y ocho con 88/100 soles), por el retraso injustificado de diez y seis (16) días calendario en la ejecución del servicio; sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades a que hubiese lugar de quienes incumplieron la normativa de contrataciones del Estado;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF; los literales d) y o) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-Produce; y la Resolución Jefatural n.º 103-2018-Fondepes/J;



Con el visto del Área de Logística de la Oficina General de Administración.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconocer la deuda y abono de crédito interno y devengado a favor de HIDROVER E.I.R.L., titular de la orden de servicio n.º 000823, emitida el 03 de junio de 2015, correspondiente al último pago del servicio para la “Elaboración del Expediente de Solicitud de Modificación de Resolución Directoral de Derecho de Uso de área Acuática (Procedimiento E-17) DPA San Juan de Marcona – Región Ica, por el monto de S/ 2,300.00 (dos mil trescientos con 00/100 soles), en mérito a los argumentos señalados en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, proceder con el pago del monto adeudado señalado en el artículo precedente, efectuando el registro de las fases de compromiso, devengado y girado, debiendo descontar el monto ascendente a S/ 58.88 (cincuenta y ocho con 88/100 soles), por concepto de penalidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



**Resolución de la Oficina General de Administración**  
**n.º 197 -2018-Fondepes/OGA**

Lima, 15 NOV. 2018

**Artículo 3º.**- Notificar copia de la presente resolución al Área de Logística y al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, así como al proveedor HIDROVER E.I.R.L., para los fines pertinentes.

**Artículo 4º.**- Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)).



**Regístrese y comuníquese.**

**FONDEPES**  
  
**C.P.C. TERESA QUIROZ SILVA**  
**JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**